



Revisión y recomendaciones de la 8ª sesión del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

R.E.D.I. junto con otras organizaciones de la sociedad civil, participó de la 8ª sesión del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, realizada del 17 al 28 de septiembre de 2012 en Ginebra, Suiza.

El Estado argentino, ante la solicitud del Comité de expertos expuso las siguientes cuestiones:

La delegación argentina señaló que deben modificarse las leyes y políticas que afectan a las personas con discapacidad intelectual y psicosocial. Esas acciones deben tender a garantizar la autonomía en las decisiones de la persona, brindar un sistema de apoyos para favorecer esto y la participación política.

La práctica de la tutela fue considerada discriminatoria en todos los casos, por lo que la ley de salud mental nacional se está revisando para abordar la cuestión de cómo las personas con discapacidad fueron pensadas en cuanto a la tutela.

Las asociaciones de usuarios y familiares de personas con discapacidad psicosocial participaron en la redacción del proyecto de Ley de Salud Mental y en políticas para este área.

La delegación argentina señaló que el 38% de puestos ejecutivos ocupados por mujeres con discapacidad es un porcentaje bajo, al igual que la participación política de las personas con discapacidad. Dijo que analiza impulsar la capacitación para que el sector acceda al campo político como funcionarios.

En cuanto a educación inclusiva, se apuntó que el 9% de los niños con discapacidad asisten a escuelas especiales, basado en datos del último censo de 2010, abarcando todo el territorio nacional y rangos etarios de los niños.

En la educación superior existen programas que atienden las necesidades de los estudiantes con discapacidad y brindan becas. Las acciones se encaminan a tornar accesible el ámbito universitario y acercarlo a las zonas más vulnerables. La autonomía no puede interponerse en el cumplimiento de la Convención y está vigente para universidades públicas como privadas pues está considerada entre los derechos humanos.

La delegación argentina solicitó al Comité que especificara qué se entiende por educación inclusiva y brinde orientación para modificar las instancias que fueran precisas. El desarrollo desigual de avances en el área se explicó por la autonomía de las provincias. No se enfatizó en la generación de nuevas normas sino en las pautas culturales que deberían cambiar para favorecer el paso de la segregación hacia la inclusión educativa.



Se destacó que las personas sordas fueron asistidas en la educación y que el proceso para reconocer la lengua de señas estaba en marcha. Incluso se indicó que es enseñada a nivel universitario y la situación varía según las provincias.

Un protocolo para la educación inclusiva se está desarrollando en estos momentos y una copia terminada se enviará al Comité. Argentina estaba al tanto de las diferencias entre la educación segregada e inclusivo y se encuentra trabajando en la supresión de todo tipo de segregación en la educación.

Las actuales reformas del Código Civil propician la revisión de las instituciones de tutela y de guarda, que existen hace décadas. Hay ONGS involucradas en el proceso como voz de la sociedad civil. Un delegado reconoció que el actual proyecto de ley aún contenía la idea de la limitada capacidad de las personas con discapacidad. Se previó que surgiría un proyecto de Código Civil, que sería mucho más cercano a las disposiciones de la Convención.

En 2011, en relación a la Ley de Salud Mental, se conformó un grupo de abogados que trabajó en mejorar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad. Se analizaron 1.600 casos en 24 tribunales civiles con competencia en asuntos de derecho de familia. Desde la delegación se aclaró que no existen normativas expresas que impidan el acceso a una defensa legal por parte de las mujeres con discapacidad. También se está accionando en pos de identificar personas con discapacidad que ingresan o están en el sistema penitenciario para brindarles la asistencia pertinente.

En conformidad con el Código Civil una declaración de incapacidad puede ser revisada. La Ley de Salud Mental se enmarca en otro paradigma. Argentina trabaja conjuntamente con las universidades para revisar los textos de estudio y que la Convención sea enseñada correctamente. En los tribunales se está capacitando a los funcionarios judiciales, jueces y abogados, en la correcta aplicación de la CDPD. Al respecto se proyecta para noviembre la salida de una publicación que brindará información acerca del acceso a la justicia.

En abril de 2010 se creó la Unidad Nacional de la Salud Mental para reemplazar el anterior organismo de coordinación nacional. El presupuesto de la nueva Unidad Nacional ha aumentado significativamente en los últimos años y ahora se sitúa en 38 millones de pesos. También hay programas destinados a infraestructura, instalaciones y equipos a nivel local. Sólo recientemente 65 proyectos de este tipo fueron aprobados en 19 provincias. La cantidad de personas que viven en hospitales especializados ha decrecido sensiblemente en los últimos años, lo cual es una buena señal. Todo lo anterior demuestra un cambio de transición de los hospitales especializados en discapacidad a las redes que prestan servicios de salud y rehabilitación en la comunidad y se encaminan a la desinstitucionalización.

Argentina explicó que, en cuanto a la certificación de las personas con discapacidad, se está trabajando para aunar criterios y en la implementación de un Certificado Único de discapacidad.



La delegación argentina indicó que el sistema de cupo laboral es a la vez una política de Estado para el empleo y una política pública. Desde 2011 La unidad para personas con discapacidad y grupos vulnerables paso a ser Dirección Nacional para el Empleo de Personas con Discapacidad. Además de los programas de empleo existentes, reducción de impuestos y otros incentivos fueron proporcionados a las empresas como beneficios para la contratación de personas con discapacidad. Argentina reconoció que el empleo debía ser inclusivo y accesible en el mercado abierto, tanto en el sector público y el privado. El Gobierno dijo ser consciente de que las personas con discapacidad enfrentan dificultades en la inserción laboral, y apuntó que ofrece asistencia a través de las oficinas de empleo en todo el país.

En cuanto al sistema de voto asistido, se aclaró que se dispone que los individuos que no pudieran votar independientemente, por ejemplo, las personas con discapacidad visual, pueden solicitar ayuda a las autoridades electorales o a alguien elegido por el votante. Este proceder aún está siendo debatido a nivel gubernamental. La delegación señaló que se brinda apoyo a personas con discapacidad visual y auditiva y que se trabaja en profundizar esa asistencia.

Respecto a la restricción que había sobre las personas ciegas para ejercer como tutores o administrar bienes, hubo una reforma legal que data de unos 20 años, por lo que la información con la que contaba el Comité caducó.

El Observatorio de la Discapacidad se había previsto en el artículo 33. No era un sistema cerrado ni estaba en violación del principio de independencia. En su corta vida fue siempre independiente y muy eficaz en las decisiones que había tomado. Hizo esfuerzos para incluir específicamente las organizaciones no gubernamentales de personas con o sin discapacidad en el proceso y la aportación de la sociedad civil fue tomada muy en serio.

Reseña de recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El Comité insta al Estado a alinear su legislación a nivel federal, provincial y local con los principios de la convención, contando para ello con la participación de las organizaciones de personas con discapacidad, en relación con el artículo 4 (3) de dicho tratado. El Estado deberá llevar a cabo una estrategia tendiente a concretar los derechos contenidos en la convención según el modelo de los derechos de la discapacidad. También deberá asegurar la participación efectiva de las personas con discapacidad en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de dicha estrategia.

El Comité recomienda que el Estado accione para garantizar una estandarización en la aplicación de las normativas que conciernen a las personas con discapacidad y solicita que impulse la adhesión de todas las provincias del país a la Ley N° 24.901.

El Comité compromete al Estado a revisar inmediatamente toda la legislación vigente que, basada en la sustitución de la voluntad, priva a la persona con discapacidad de su capacidad jurídica. Al mismo tiempo, lo insta a que accione para adoptar normas y



políticas por las que se reemplace el régimen de sustitución en la adopción de decisiones por el apoyo en la toma de decisiones que respete la autonomía, la voluntad y las preferencias de la persona. El Comité le recomienda además impulsar talleres de capacitación sobre el modelo de derechos humanos de la discapacidad dirigida a jueces con el objetivo de que estos incorporen el sistema de apoyo en la toma de decisiones en lugar de la tutela y la curatela.

El Comité solicita al Estado que el Proyecto de Reforma y Unificación del Código Civil y Comercial elimine la figura de la interdicción judicial y que garantice en dicho proceso de revisión la participación efectiva de las organizaciones de personas con discapacidad.

El Comité llama al Estado argentino a efectivizar las medidas de desinstitucionalización, desarrollar y aplicar planes de salud mental y estrategias para favorecer dicho proceso.

El Comité requiere al Estado que impulse, cuanto antes, el Programa Servicio y Apoyo a la Vida Autónoma (SAVA) y que desarrolle e aplique programas integrales para que las personas con discapacidad accedan a una amplia variedad de dispositivos de rehabilitación domiciliaria, residencial, comunitaria o de otro tipo y a la libre autodeterminación sobre dónde y cómo vivir.

El Comité recomienda al Estado que desarrolle una política pública de educación integral que garantice el derecho a la educación inclusiva y que asigne presupuesto suficiente para avanzar en el establecimiento de un sistema de educación incluyente de estudiantes con discapacidad. Igualmente, se pide al Estado que intensifique sus esfuerzos para asegurar la escolarización de todos los niños y niñas con discapacidad en la edad obligatoria establecida por el Estado argentino, atendiendo a las comunidades más vulnerables. Asimismo, urge al Estado a tomar las medidas necesarias para que los estudiantes con discapacidad inscritos en escuelas especiales se incorporen a las escuelas inclusivas y a ofrecer ajustes razonables a los alumnos con discapacidad en el sistema educativo general.

El Comité solicita al Estado lo antes posible aplicar la reglamentación de la Ley Nacional de Salud Mental (Ley N° 26.657), a que cree su órgano de revisión y a que fortalezca la red de servicios comunitarios de salud mental y su coordinación con procesos de inclusión laboral, educativa y de vivienda a fin de garantizar la eficaz implementación de la LNSM. Igualmente, le recomienda adoptar protocolos que garanticen el consentimiento libre e informado de todas las personas con discapacidad para recibir cualquier tratamiento médico.

El Comité insta al Estado a impulsar una política pública que promueva la inserción laboral de las personas con discapacidad, por ejemplo, a través de campañas publicitarias para concientizar al sector privado y al público en general con el fin de erradicar barreras culturales y prejuicios sobre las personas con discapacidad. Se sugiere aplicar los ajustes razonables para garantizar la inserción laboral de las personas con discapacidad que lo precisen y el desarrollo de programas de formación y autoempleo.



También se propone el fortalecimiento de las medidas de monitoreo y verificación del cupo laboral para personas con discapacidad en el sector público y la recolección de datos desagregados para analizar el cumplimiento a nivel nacional y provincial.

En relación a la participación política, el comité recomienda que el Estado revise el Código Electoral y modifique lo necesario para que concuerde con la Convención, garantice el voto en igualdad de condiciones, continúe y profundice el acceso a las urnas electorales de las personas institucionalizadas mediante un plan nacional para garantizar el ejercicio del derecho a la participación política u otras alternativas.

El Comité recomienda al Estado que eleve el rango institucional de la CONADIS y que la dote de los recursos humanos y financieros necesarios para que ejerza eficazmente su mandato de coordinación de la aplicación de la Convención a todos los niveles y en todos los sectores del gobierno. También se sugiere que el Estado designe un mecanismo nacional independiente de vigilancia que se ajuste plenamente a los Principios de París y que garantice, con carácter prioritario, la plena participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en el proceso de supervisión.

R.E.D.I. (Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad)
Buenos Aires, 1 de octubre de 2012.-

Contacto de Prensa:
Evangelina Gálligo
1154968846
egalligo@redi.org.ar

Link a recomendaciones completas del comité
http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CRPD/8thSession/CRPD-C-ARG-CO-1_sp.doc